Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la contratación directa nº 32/86, sobre los trabajos de reparación de cubiertas del inmueble asiento de los Tribunales Federales de Tucumán, y

Considerando:

Que la firma "ECOM S.R.L." contratista de la mencionada obra ha reclamado por carta documento del 3 de septiembre de 1990, la devolución del fondo de garantía.-

Que por medio de la resolución nº 476/89 bis del 31 de mayo de 1989 que fuera notificada el 2 de junio de 1989, se determinó la retención de los créditos existentes en favor de la nombrada empresa, por los motivos en ella expresados.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Rechazar la intimación efectuada por "ECOM S.R.L." en razón de lo dispuesto por medio de la resolución 476/89 bis.-

2°) Notifiquese la presente resolución a la firma "ECOM S.R.L.", a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, a la Comisión Liquidadora Ley 12.910, a la Cámara Federal de Tucumán y a la Subsecretaría de Administración. Posteriormente, pase para la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, a través del señor Delegado Fiscal.-

RICARDO LEVENE (F)